



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Secretaría de Juicios Originarios

PARTIDO POR LA JUSTICIA SOCIAL c/ TUCUMAN, PROVINCIA DE S/AMPARO
(687/2023)

Buenos Aires,

Se agrega el escrito ingresado por la parte demandada, "Pide levantamiento urgente de medida cautelar", y se lo provee:

I. Por devueltas las actuaciones de la Procuración General de la Nación, requeridas a los fines de proveer la presentación a despacho.

II. Agréganse las constancias acompañadas que dan cuenta de la renuncia formulada ante la Junta Electoral Provincial por el doctor Juan Luis Manzur a su candidatura para ocupar el cargo de vicegobernador de la Provincia de Tucumán.

III. Por disposición del Tribunal, córrase traslado a la parte actora del pedido de levantamiento de la medida cautelar por el plazo de setenta y dos (72) horas, quedando habilitados días y horas inhábiles, al solo efecto de su contestación (arts. 153 y 203, último párrafo, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).
Notifíquese por Secretaría, con copia de la presentación a despacho.

